

Subdirección General de Inmigración

Nº: 200127

Fecha: 02.02.2016

SECRETARIA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN

**OFICIO** 

EXP Nº 288020150000620 N/REF: SGIN20 / 3447 FECHA: 02/02/16 ASUNTO: COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE (BIZKAIA)

DESTINATARIO:

CALLE PRINCIPAL Pt: DH BILBAO

Se adjunta la Resolución de la Secretaria General de Inmigración y Emigración, por la que se concede la autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, correspondiente a la solicitud formulada por D.ª

De acuerdo con lo indicado en la misma, y según establece el Reglamento aprobado por el Real Decreto 557/2011 de 20 de abril de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009, Vd. deberá solicitar personalmente, en la Oficina de Extranjería o Comisaría de Policía correspondiente a su lugar de residencia, la Tarjeta de Identidad de Extranjero, dentro del plazo de un mes desde la fecha de esta notificación, aportando la Resolución adjunta, la acreditación del abono de las tasas, el pasaporte, una fotografía tamaño carné y la correspondiente solicitud cuyo ejemplar puede obtener a través de la dirección de Internet:

http://extranjeros.meyss.es/es/ModelosSolicitudes/Mod solicitudes2/17-Formulario TIE.pdf





**RESOLUCIÓN** 

Asunto: Concesión de autorización individual de residencia temporal por circunstancias excepcionales, solicitada en base a la Disposición adicional primera.4, in fine, del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por el Real Decreto 557/2011 de 20 de abril.

Fecha: 29 de enero de 2016 Nº Expediente: 288020150000620 Domicilio: CALLE ( ILBAO (BIZKAIA)

I: PRINCIPAL Pt: DH

VISTA la solicitud de autorización individual de residencia temporal por circunstancias excepcionales, presentada el 02/11/2015, por la ciudadana nacional de GUINEA ECUATORIAL cuyos datos se indican, al amparo de lo establecido en la Disposición adicional primera.4 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por el Real Decreto 557/2011 de 20 abril.

Comprobado que, a la vista de la documentación obrante en el expediente, la interesada reúne los requisitos generales establecidos en el artículo 31 de la Ley Orgánica 4/2000.

Recabados los informes preceptivos y acreditadas las circunstancias exigidas en la disposición adicional citada, toda vez que la interesada ha sido titular de una autorización de residencia por motivos humanitarios con vigencia hasta el 18/5/2015 y continua en tratamiento médico, que documenta mediante informe del Servicio Vasco de Salud del 3/7/2015; cuenta con informe favorable sobre esfuerzo de integración emitido por el Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco, y ha acreditado los medios para su sostenimiento como perceptora de una Renta de Garantía de Ingresos así como de una Prestación Complementaria de Vivienda, concedidas por el Servicio Vasco de Empleo.

La interesada carece de antecedentes penales en España y en GUINEA ECUATORIAL, se ha obtenido un informe policial favorable durante la tramitación y, asimismo, la solicitud cuenta con el informe favorable de la Secretaria de Estado de Seguridad.

Los Reales Decretos 1823/2011 de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, y 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, determinan en su Disposición final segunda y Disposición adicional tercera, respectivamente, que las referencias del ordenamiento jurídico a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que por esas normas se crean.

Esta Secretaría General de Inmigración y Emigración, en virtud de las competencias que le son atribuldas por la Disposición adicional primera.4 del Reglamento, según lo establecido en los Reales Decretos arriba mencionados, ACUERDA CONCEDER autorización de residencia temporal en los siguientes términos:

NOMBRE: M/

NACIONALIDAD: GUINEA ECUATORIAL

N.I.E

TIPO: Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales

VIGENCIA: 1 AÑO

Según establece el apartado 7 del artículo 128 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 557/2011, la interesada deberá solicitar personalmente, en la Oficina de Extranjería o Comisaría de Policia correspondiente, la Tarjeta de Identidad de Extranjero, en el plazo de 1 mes desde la notificación de la concesión de la autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, aportando: la presente resolución, la acreditación del abono de las tasas, el pasaporte y una fotografía tamaño carné.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el dia siguiente al de la notificación de esta Resolución.

> LA SECRETARIA GENERAL DE INMIGRACION YEMIGRACION,

del Corral Téllez. Marina